

República de Colombia



MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número

1959

de 2020

(

05 OCT 2020

)

Por la cual se acoge el "Acta Veredicto del Jurado" en la convocatoria del área de Poblaciones: "Reconocimiento para Fortalecimiento de la Diversidad Lingüística Colombiana".

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Artículo 18 del Decreto 2120 de 2018 y en los numerales 19 y 36 del Artículo 5 de la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0526 del 1 de abril del 2020, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2020 -Primera Fase del Ministerio de Cultura, donde se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias se encuentran determinadas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2020 -Primera Fase**".

Que, mediante Resolución 193 del día 30 de septiembre de 2020 "*Por la cual se acoge el acta de selección de jurados y se les reconoce una bonificación por su participación como jurados en la convocatoria del área de Poblaciones: "Reconocimiento para Fortalecimiento de la Diversidad Lingüística Colombiana"*", fueron designados los jurados que evaluaron los proyectos presentados a esta convocatoria.

Que, reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2020, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de nueve (9) proyectos participantes en la convocatoria "**Reconocimiento para Fortalecimiento de la Diversidad Lingüística Colombiana**", los jurados decidieron de manera unánime otorgar el estímulo dispuesto en la Convocatoria, a los siguientes ganadores:

Continuación Resolución: Por la cual se acoge el "Acta Veredicto del Jurado" en la convocatoria del área de Poblaciones: "Reconocimiento para Fortalecimiento de la Diversidad Lingüística Colombiana".

Rad. No.	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o participe	Documento de identificación NIT. /CC.	Nombre y Cédula del representante (si aplica)	Valor del estímulo
7342	Persona Natural	AULAS ESCOLARES INCLUSIVAS: CARTILLA PEDAGÓGICO- MUSICAL PARA FORTALECER EL APRENDIZAJE DE LA LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA EN NIÑOS HABLANTES EN NIVEL DE PRIMARIA A TRAVÉS DE REPERTORIO DE MÚSICAS COLOMBIANAS.	Jorge Enrique Rosas Amaya	79.797.729	-----	\$5.000.000
7413	Persona Natural	La lengua Pasto-Kuastu en la comunidad de Colimba TOPONIMIA- ANTROPONIMIA.	Elmer Aldemar Ruano Arias	98.362.943	-----	\$5.000.000
7423	Grupo Constituido	CHITIENO LUENGA SUTO.	Cristina Isabel De La Hoz Márquez	1.143.243.946	-----	\$5.000.000
7513	Persona Jurídica	KWE'SX YUWE'S PIIYWA. NYAFX FXIDX.	CENTRO DE EDUCACIÓN CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD	8170071803	MARCOS YULE YATACUE CC. 4.783.929	\$5.000.000

Que, la página 25 de la "**Convocatoria de Estímulos 2020 -Primera Fase**", dispone: "Entre las obras o proyectos presentados a deliberación se designarán los ganadores y suplentes, cuando el jurado lo considere pertinente. En caso de que el jurado designe suplentes, se entenderá que estos podrán acceder al estímulo siempre y cuando los ganadores se encuentren inhabilitados o renuncien a aceptar el estímulo. En todos los casos, los suplentes obtendrán mención de honor (reconocimientos del jurado sin valor económico)."

Que, en el Acta de Veredicto del Jurado del día treinta (30) de septiembre de 2020, se designó como Suplente y Mención de Honor a los siguientes participantes:

Rad. No.	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o participe	Documento de identificación NIT. /CC.
7429	Persona Natural	Reconocimiento de vida al fortalecimiento del Mai Co'ca. Lengua Siona. José Francisco Piaguaje	José Francisco Piaguaje Yaiguaje	5.297.891
7396	Persona Natural	FORTALECIMIENTO DE LA ACTITUD LINGÜÍSTICA DEL NAMUY WAM DESDE EL LENGUAJE NATURALA EN EL PUEBLO MISAK.	Julio Cesar Tunubala Yalanda	10.722.955

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "**Reconocimiento para Fortalecimiento de la Diversidad Lingüística Colombiana**", se entenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 329320 del 9 de marzo de 2020, previa disponibilidad de Programa Anual de Caja (PAC) Asignado al Ministerio de Cultura.

Que en la página 648 del documento denominado "**Convocatoria Estímulos 2020 -Primera fase**", se determina como valor del estímulo a

Continuación Resolución: Por la cual se acoge el "Acta Veredicto del Jurado" en la convocatoria del área de Poblaciones: "Reconocimiento para Fortalecimiento de la Diversidad Lingüística Colombiana".

entregar dentro de la convocatoria "**Reconocimiento para Fortalecimiento de la Diversidad Lingüística Colombiana**", la suma de: "(...) Cinco Millones de pesos (\$5.000.000)".

Que, conforme lo dispone el artículo 2 del Decreto 818 de 2020, desde el cuatro (4) de junio de 2020 y hasta el treinta (30) de junio de 2021, "(...) los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte del Ministerio de Cultura (...)" "(...) no están sujetos a retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, sobre el pago o abono en cuenta."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger el "Acta Veredicto del Jurado" de la convocatoria "**Reconocimiento para Fortalecimiento de la Diversidad Lingüística Colombiana**", y, en consecuencia, seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Rad. No.	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o participe	Documento de identificación NIT. /CC.	Nombre y Cédula del representante (si aplica)	Valor del estímulo
7342	Persona Natural	AULAS ESCOLARES INCLUSIVAS: CARTILLA PEDAGÓGICO- MUSICAL PARA FORTALECER EL APRENDIZAJE DE LA LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA EN NIÑOS HABLANTES EN NIVEL DE PRIMARIA A TRAVÉS DE REPERTORIO DE MÚSICAS COLOMBIANAS.	Jorge Enrique Rosas Amaya	79.797.729	-----	\$5.000.000
7413	Persona Natural	La lengua Pasto-Kuastu en la comunidad de Colimba TOPONIMIA- ANTROPONIMIA.	Elmer Aldemar Ruano Arias	98.362.943	-----	\$5.000.000
7423	Grupo Constituido	CHITIENO LUENGA SUTO.	Cristina Isabel De La Hoz Márquez	1.143.243.946	-----	\$5.000.000
7513	Persona Jurídica	KWE'SX YUWE'S PIYWA. NYAFX FXIDX.	CENTRO DE EDUCACIÓN CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD	8170071803	MARCOS YULE YATACUE CC. 4.783.929	\$5.000.000

Así mismo, seleccionar como Suplentes y Mención de Honor, a los siguientes participantes:

Rad. No.	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o participe	Documento de identificación NIT. /CC.
7429	Persona Natural	Reconocimiento de vida al fortalecimiento del Mai Co'ca. Lengua Siona. José Francisco Piaguaje	José Francisco Piaguaje Yaiguaje	5.297.891
7396	Persona Natural	FORTALECIMIENTO DE LA ACTITUD LINGÜÍSTICA DEL NAMUY WAM DESDE EL LENGUAJE NATURALA EN EL PUEBLO MISAK.	Julio Cesar Tunubala Yalanda	10.722.955

Continuación Resolución: Por la cual se acoge el "Acta Veredicto del Jurado" en la convocatoria del área de Poblaciones: "Reconocimiento para Fortalecimiento de la Diversidad Lingüística Colombiana".

ARTÍCULO SEGUNDO: La entrega del estímulo del que trata la presente Resolución, se hará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3 de la Resolución 622 del 16 de abril de 2020 y bajo el amparo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 329320 del 9 de marzo de 2020, y previa disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura, de la siguiente manera:

- El noventa por ciento (90%), previa expedición y comunicación del Acto Administrativo mediante el cual se asignan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente Resolución.
- El diez por ciento (10%) previa presentación y aprobación del informe final y sus correspondientes anexos.

ARTÍCULO TERCERO: La entrega del reconocimiento económico por parte del Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura a los ganadores de la convocatoria de que trata la presente Resolución, estará sujeta a la previa presentación de los siguientes documentos:

- RUT actualizado con fecha de impresión no superior a un (1) año a la fecha de expedición del presente acto administrativo.
- Carta de compromiso firmada como aparece en la cédula de ciudadanía (para personas jurídicas, la carta debe ser firmada por el representante legal, para grupo constituido debe ir firmada por el representante del grupo).
- Certificación bancaria expedida en 2020 a nombre del ganador del estímulo, del representante legal o del representante del grupo constituido según sea el caso.
- Las personas Jurídicas deberán presentar carta firmada por el representante legal, revisor fiscal y/o contador en la cual se indique que se encuentran a paz y salvo por concepto de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario -Decreto 624 de 1989, para cada uno de los desembolsos.
- Formato de información financiera para pagos diligenciado (conforme a la certificación bancaria) y firmado como aparece en la cédula de ciudadanía.
- Para los proyectos nacionales, certificación de afiliación activa a salud emitida por la correspondiente Entidad Promotora de Salud EPS (aplica para personas naturales, en el caso de grupos constituidos, deberán aportar la certificación de todos los integrantes del grupo).

Continuación Resolución: Por la cual se acoge el "Acta Veredicto del Jurado" en la convocatoria del área de Poblaciones: "Reconocimiento para Fortalecimiento de la Diversidad Lingüística Colombiana".

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la entrega del reconocimiento económico por parte del Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura a los ganadores de la convocatoria de que trata la presente Resolución, entiéndase por certificación de afiliación a salud aquella expedida directamente por la Entidad Promotora de Salud EPS, más no las planillas de pago de seguridad social.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los proyectos nacionales, la certificación de afiliación a salud debe estar activa por el tiempo de duración de la beca (en el caso de grupos constituidos, de todos los integrantes del grupo) y deberá presentarse para cada uno de los desembolsos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la página web del Ministerio de cultura www.mincultura.gov.co, opción Programa Nacional de Estímulos y en el siguiente vínculo <http://convocatorias.mincultura.gov.co/resultados>, de conformidad con lo establecido en la página 26 de la "**Convocatoria Estímulos 2020 - Primera Fase**".

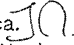
ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución de conformidad con los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 05 OCT 2020


JULIÁN DAVID STERLING OLAVE
Secretario General

Aprobó: Juan Manuel Andrade Morantes, Jefe Oficina Asesora Jurídica. 
Revisó: Diana Patricia Gamboa Pedraza, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos.
Carlos Alberto Álvarez Pérez, Asesor Secretaría General.
Gloria Isabel Vargas Torres, Abogada Oficina Asesora Jurídica.
Oscar David Melo Rodríguez, Abogado del Programa Nacional de Estímulos.
Proyectó: Angélica Yulisa Osorio Cuéllar, Abogada del Programa Nacional de Estímulos.